



y adorno en las Cuentas que diere a su Car-
 go y no habiendo efectos en ellos Propios
 los suplant paguen qualquiera que sea a los de
 portuarios que perciben el producido de los
 Caudales de la libre administracion de
 esta Ciudad quienes se beneficien en la

misma forma.

Hecho en la Ciudad de Mexico a diez y siete dias
 de Mayo de mil e sesenta e tres años. Yo el Rey
 Dize que acordado como debe la Son-
 ma que esta Ciudad le haze sin embargo
 de su quebrantada Salud y de los repetidos
 Viajes que tiene hechos obedeciendo a esta
 Ciudad por su beneficio y al Comun
 de ella a cumplir en quanto pueda
 el encargo que esta Ciudad le haze supli-
 cándole al mismo tiempo se sirva de dar
 la mayor pronta y segura providencia
 de Caudales para que no experimente de-
 terioracion alguna en su Dilatado Viaje
 en perjuicio de esta Ciudad y el que

